Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BÁSICO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO TOLIMA.

FECHA: OCTUBRE DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: Que el Hospital San Roque E.S.E., cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

Que uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Que el Hospital, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Alvarado, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital San Roque E.S.E. del municipio de Alvarado – Tolima, en cumplimiento de su función misional de brindar servicios de salud con calidad, seguridad y continuidad, requiere garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos que soportan la atención clínica, diagnóstica y terapéutica en los diferentes servicios asistenciales.

Los equipos biomédicos son activos estratégicos para la prestación del servicio, y su funcionamiento adecuado está directamente relacionado con la seguridad del paciente, la calidad del servicio y el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes, entre ellas las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y demás autoridades de vigilancia y control.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo básico de equipos biomédicos, con el fin de:

1. Prevenir fallas o deterioros que puedan poner en riesgo la seguridad de los pacientes y del personal de salud.
2. Garantizar la disponibilidad y confiabilidad operativa de los equipos en los servicios asistenciales.
3. Cumplir con los lineamientos del Programa de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, exigido en los estándares del Sistema Único de Habilitación.
4. Mantener el registro técnico actualizado de intervenciones y rutinas de mantenimiento exigido por los entes de control.
5. Minimizar los tiempos de inactividad de los equipos a través de atención oportuna y especializada en casos de fallas básicas.

La complejidad técnica de estos procedimientos, sumada a la necesidad de personal capacitado y autorizado para intervenir equipos biomédicos, hace inviable que estas actividades sean ejecutadas por personal propio de la institución, por lo cual se requiere la contratación de un proveedor externo especializado, que cuente con la

Vigilado Supersalud

experiencia, certificaciones y herramientas necesarias para realizar dicho mantenimiento conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, se justifica la contratación de este servicio como una medida prioritaria para garantizar la seguridad, eficacia y continuidad del servicio de salud, y dar cumplimiento a las obligaciones legales y técnicas relacionadas con la gestión y mantenimiento de la infraestructura biomédica del hospital.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos institucionales previamente descritos, y considerando que el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado (Tolima) no cuenta con el talento humano suficiente ni con los recursos internos necesarios para atender directamente dichas actividades, se considera conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

Esta medida permitirá optimizar la prestación de los servicios requeridos, fortalecer la capacidad operativa de la entidad y mejorar las condiciones de eficiencia, eficacia y continuidad en la gestión administrativa y asistencial, en concordancia con los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro 2450208 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la vigencia 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Vigilado Supersalud

El valor mensual de los honorarios, TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.427.424), se determinó teniendo en cuenta el perfil requerido (persona con formación profesional, tecnológica o técnica en ingeniería biomédica, mantenimiento de equipos biomédicos o áreas afines, con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos en instituciones prestadoras de servicios de salud), la complejidad y responsabilidad de las actividades a desarrollar, que inciden directamente en la seguridad del paciente y en el cumplimiento de las condiciones de habilitación, y los valores pagados por el Hospital en vigencias anteriores y por otras Empresas Sociales del Estado de la región por servicios de similar naturaleza. Se concluye que el valor estimado se encuentra dentro de los precios del mercado y es acorde con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para un valor total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.282.272) por tres (3) meses de ejecución.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección objetivos, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se celebra bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

No obstante, para la selección del contratista se tendrán en cuenta criterios de idoneidad, experiencia, formación académica y competencias profesionales, debidamente soportados en su hoja de vida y en los documentos que acrediten su capacidad para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BÁSICO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral a ejecutar las siguientes actividades: **1).** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, conforme a la propuesta presentada por el contratista. **2).** Garantizar que el servicio prestado sea de óptima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta, debiendo garantizarle a la entidad la disponibilidad

Vigilado Supersalud

permanente para la ejecución del objeto contractual. **3).** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital. **4).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **5).** Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7).** Entregar al Supervisor del contrato el informe de gestión. **8).** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el CONTRATANTE para el buen éxito de su gestión. **9).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **10).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el mantenimiento preventivo básico de los equipos biomédicos priorizados por el Hospital, de acuerdo con el cronograma pactado, siguiendo los lineamientos técnicos del fabricante y las normas aplicables. **2.** Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo básico, en caso de fallas o mal funcionamiento de los equipos, garantizando su oportuna atención y restablecimiento en el menor tiempo posible. **3.** Entregar informes técnicos detallados por cada intervención realizada (preventiva o correctiva), que incluyan diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados (si aplica) y recomendaciones. **4.** Elaborar y entregar un informe consolidado final, que contenga el resumen de todos los mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato, el estado funcional de los equipos y recomendaciones generales para su adecuado uso y conservación. **5.** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y protección ambiental durante la ejecución de los servicios, asegurando la integridad del personal, los usuarios y la infraestructura hospitalaria. **6.** Utilizar herramientas, instrumentos y materiales adecuados y en buen estado, garantizando la calidad de los servicios prestados. **7.** No modificar, intervenir ni sustituir partes de los equipos biomédicos sin autorización previa del supervisor del contrato designado por el Hospital. **8.** Asistir a las reuniones técnicas o de seguimiento que convoque el supervisor del contrato, y atender las observaciones o requerimientos que surjan durante la ejecución del servicio. **9.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato la formación, experiencia y competencia técnica requeridas para realizar actividades de mantenimiento de equipos biomédicos. **10.** Guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, clínica o administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **11.** Respetar los horarios y normas internas del Hospital, así como las políticas de ingreso, uso de equipos y desplazamiento dentro de las instalaciones. **12.** Responder por los daños causados a los equipos

Vigilado Supersalud

biomédicos o a la infraestructura hospitalaria, cuando estos sean consecuencia directa de acciones u omisiones atribuibles a la contratista.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: **1**. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. **2**. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución del mismo. **4**. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **5**. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.282.272)**

FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($3.427.424)** cada uno. El CONTRATISTA podrá solicitar el pago de dichos montos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará el informe de las actividades realizadas y los informes técnicos de los mantenimientos ejecutados, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja.

LUGAR DE EJECUCIÓN Alvarado – Tolima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR

Vigilado Supersalud

421	2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$10.282.272

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", artículo 10, numeral 10.1.2 (eventos especiales de contratación directa), literal I) "Contratos intuito persona, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)", y su parágrafo 1, en concordancia con el Manual de Contratación (Resolución 335 del 26 de noviembre de 2024), el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo básico de equipos biomédicos que, por su naturaleza, se encomienda a una persona natural con la idoneidad y experiencia requeridas, previa certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por el responsable de Talento Humano; en consecuencia, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin consideración a la cuantía.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

3.1 Marco General

Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

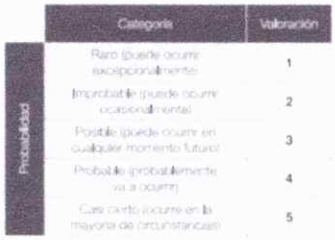

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo



Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Vigilado Supersalud

Tabla 4 - Valoración del Riesgo



Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar los siguientes riesgos:

Riesgo No 1: Incumplimiento de las obligaciones de la contratista
Etapa: Ejecución
Clase: General
Impacto: 5
Probabilidad: 3
Categoría: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

Con la finalidad de evitar la ocurrencia del riesgo número 1, se realizará un seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante el supervisor, quien de avizorar indicios de incumplimiento podrá requerirle informes de gestión y realizarle las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

5.GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 24° del Acuerdo No. 005 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación del HOSPITAL) y atendiendo la modalidad de contratación directa empleada, la cuantía del presente contrato y su naturaleza, se establece lo siguiente en materia de garantías: Conforme al parágrafo final del artículo 24° del Acuerdo No. 005 de 2024, las garantías no son obligatorias en los contratos de modalidad directa. Analizada su oportunidad y conveniencia, NO se exigen garantías, por cuanto: (i) el valor del contrato (aprox. 5,9 SMLMV) es inferior a cien (100) SMLMV; (ii) la contratista es persona natural que ejecuta personalmente el objeto, sin personal a su cargo; (iii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; (iv)

Vigilado Supersalud

los pagos son mensuales vencidos y solo se efectúan previa presentación del informe de actividades y de la certificación de cumplimiento de la supervisora; y (v) el riesgo de incumplimiento se mitiga con la supervisión permanente, la cláusula penal pecuniaria y las multas pactadas, sin perjuicio de la responsabilidad de la contratista por los daños que cause a los equipos biomédicos.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Profesional Universitaria